



ASOCIACIÓN CULTURAL DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA

BOLETÍN

Número 47

SUMARIO

- 2-3** **CONVERSACIONES CON TELEFÓNICA**
- 4** **IGUALA CON ABOGADOS PARA CONSULTAS**
- 5** **CARTA DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFEDERAL A TODOS LOS ASOCIADOS**
- 6** **REUNION INFORMATIVA ERE 99**
- 6** **INCAPACIDAD PERMANENTE**
- 7** **ENMIENDAS DE LA CONFEDREACIÓN AL PROYECTO DE LEY DEL IRPF**
- 8** **SOLICITUD DE BASE MÁXIMA**
- 9** **LA PELÍCULA DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES**
- 10** **CULTURA Y OCIO**
- 11** **SENDERISMO**

TELÉFONOS

Asociación Prejubilados	95.463.63.53
PLAN DE PENSIONES	900 .210.666
AEGON	902 149 902
RAFAEL SANCHEZ-BARRIGA (abogado)	95.456.36.46
ERNESTO HOLGADO (abogado)	95.422.13.77
NÓMINAS	95.448.32.10
ANTARES	91.417.99.59
A.T.A.M.	900 502650
MONTEPIÓ	91.531.80.31 91.531.80.70
Plan de Vacaciones	900. 351.010 91.555.84.00 91.555.08.66
RR.HH. Telefónica	95.448.32.04 95.448.32.17

VACACIONES DE VERANO

Como viene siendo habitual, tomamos vacaciones en verano, por la que la sede de la Asociación permanecerá cerrada hasta el próximo día 7 de septiembre.

FELICES VACACIONES A TODOS

Aunque no creemos que durante el verano se produzcan noticias de relieve que nos puedan afectar, sería conveniente que navegaseis de vez en cuando por la página web de la Asociación...por si acaso.

www.acptsevilla.org

NUEVO HORARIO DE ATENCION

En la reunión de la Junta Directiva del pasado día 2 de marzo, se acordó ampliar la atención a los socios a partir del próximo día 1 de Abril, en el horario siguiente:

- **Martes 10 a 13 horas**
- **Miércoles.....10 a 13 horas**
- **Jueves.....10 a 13 horas**

La nueva dirección de la Asociación es
AVDA HYTASA, 38 Edificio Toledo I, 4ª Módulo 8,
41006-SEVILLA

IMPORTANTE: INEM

No olvidar nunca la **fecha exacta**, en la cual debemos personarnos en las oficinas del INEM para la renovación de la tarjeta de empleo.

No olvidar solicitar el Subsidio de Desempleo para los mayores de 52 años al cumplir **los dos años** de percibir la prestación de desempleo y dejar de percibirla.

Igualmente al cumplir los dos años de desempleo solicitar la firma del Convenio Especial con la Seguridad Social para mantener nuestros derechos como si estuviésemos en activo.

NOTICIAS SOBRE TELEFÓNICA

En los últimos meses hemos retomado el contacto con Telefónica, y fruto de ello han sido las reuniones celebradas recientemente y de las que os damos cuenta, así como de las ofertas DUO y TRÍO para teléfono, televisión e Internet que hace a los prejubilados y jubilados

PRIMERA REUNION

El 11 de mayo, tuvo lugar una reunión entre CONFEDETEL y TELEFONICA, con los siguientes asistentes:

Por TELEFONICA:

- D. Alberto Cases Costa: Director de Área de Relaciones Laborales y Empleo
- D^a Belén de la Hoz: Directora de Relaciones Laborales
- D. Juan Miguel Díaz Estrada: Gerente de Relaciones Sindicales (reciente desvinculado)

Por CONFEDETEL:

- D. Mariano Chicharro Muela
- D. José Margalejo García

La reunión se celebró con motivo de los distintos escritos e intervenciones en las Juntas de Accionistas de nuestro compañero de Valencia José Margalejo ante el Sr. Alierta.

Después de las reuniones mantenidas con los Secretarios del Consejo (anterior y actual), de las que ya tuvisteis conocimiento en su momento, y dado que no se tuvo respuesta de Telefónica después de la última, el Sr. Margalejo escribió una carta al Sr. Alierta, significándole esta circunstancia. La respuesta a la misma fue una llamada del Sr. Cases para concertar esta reunión.

En ella, y después de volver ha indicar a los asistentes de Telefónica nuestra postura, basada en la creación de una mesa de interlocución y trabajo, en la que poder exponer nuestra problemática, el Sr. Cases, nos indica que:

- El Grupo Telefónica no ha desarrollado un modelo de interlocución, por escaparse a sus objetivos, puesto que la problemática es de una de sus empresas; Telefónica de España.
- Telefónica de España, hasta fechas recientes, ha estado recibiendo peticiones de interlocución de distintas organizaciones de Prejubilados, sin encontrar una representación única del colectivo.
- Actualmente, Telefónica entiende que se dan las circunstancias propicias para que ésta la ostente la Confederación.
- Este cometido de interlocución, por parte de Telefónica, entra dentro de sus competencias y desea ponerlo en práctica.
- Con este objetivo, aceptando a la Confederación como interlocutor y por mandato del Sr. Presidente, encuentra el momento actual idóneo para establecer en pocas fechas una mesa de trabajo. Comprometiéndose a establecer las fechas de la primera reunión antes de final de mayo.
- También se compromete a trasladar al área del Accionista, la propuesta realizada en este campo.
- El cometido de la primera reunión, sería fijar la mecánica de trabajo y establecer el Glosario de temas a tratar.
- Asimismo, nos informa, que se está elaborando un Portal del Ex Empleado, a través del cual se tendrá acceso a la Compañía en distintas áreas de consulta y actuación.
- En la primera quincena de junio, se habrá establecido el procedimiento de contratación de los productos DUO y TRÍO, para los prejubilados y jubilados con la oferta especial que la Compañía ha diseñado para ellos.

VALORACION:

- ✓ Por primera vez hemos visto una postura resuelta a establecer un diálogo entre CONFEDETEL y TELEFONICA.
- ✓ Asimismo, hemos recibido por Telefónica, el compromiso de, en pocas fechas, conformar una mesa de trabajo periódica y permanente.
- ✓ Si se cumple, puede comportar para el colectivo, unos claros beneficios. Habrá que estar atentos a su evolución.
- ✓ Una vez más se constata la importancia de delegar las acciones en un representante de Confedetel, en la J. De Accionistas, dado que este ha sido el camino que nos ha llevado al estado actual.

SEGUNDA REUNIÓN

El pasado día 7 de junio se produjo la reunión prevista con altos cargos de Telefónica. Se expusieron todos los temas que nos preocupan de cada uno de los planes de prejubilación. La receptividad fue correcta, aunque en algunas de las cuestiones planteadas se atuvieron a que lo pactado no es posible cambiarlo. Tan pronto como dispongamos del acta de la reunión se facilitará, aunque sea en extracto.

Según manifestó uno de los representantes de Telefónica, esta predisposición de la empresa es debida a un "cambio de política".

OFERTA DE TELEFÓNICA A PREJUBILADOS Y DESVINCULADOS

El anterior Presidente de la Confederación recibió de Telefónica el escrito que aparece recuadrado:

REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS

En la reunión de la última Junta Directiva Confederal se decidió que nuestro compañero José Margalejo, de Valencia, siguiera representando a los accionistas que lo deseen en la próxima Junta General de Accionistas. Para ello se han cursado por vía electrónica, dada la premura de tiempo, instrucciones a aquellos de nuestros asociados que deseen estar representados en la Junta. La intervención de José Margalejo fue consensuada con la Junta Directiva.

QUEJAS SOBRE ANTARES SALUD, FILIAL MÉDICA DE TELEFÓNICA

En uno de los últimos boletines de comunicación de CC.OO. se exponen diversas quejas con respecto al funcionamiento de la compañía de seguros médicos ANTARES, con la que Telefónica sustituyó a la Empresa Colaboradora (mediante el pago de prima correspondiente)

Las reclamaciones inciden en los siguientes problemas:

- Escasa oferta de muchas especialidades en la mayor parte de las provincias
- Falta especialistas en casi todas las provincias

- Nula actualización de la página Web y los datos de especialistas y centros médicos que aparecen en la misma.
- Falta de especialidades básicas fuera de la capital con el problema que ello genera a los asegurados del resto de localidades de la provincia.
- Quejas de los especialistas por falta o retraso en el pago de los honorarios que llevan dos años sin haber sido actualizados.
- Atención a los asegurados por parte de facultativos poco contrastados.

- Mala atención desde el call-center con negación sistemática de las autorizaciones.
- Incumplimiento de los acuerdos firmados en el seno de la Comisión de seguimiento.

Es conveniente que sepamos cómo funcionan otras organizaciones para valorar la nuestra, que –por cierto – también adolece de defectos. Una vez más queremos recordaros que curséis las quejas sobre AEGON a través de la Asociación. Les daremos curso a través de la Comisión conjunta AEGON-CONFEDETEL, y haremos el seguimiento de las mismas.

Madrid, 9 de junio de 2006

D. Mariano Chicharro Muela

Presidente de la Confederación de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica

C/ Carmen, 9 - 3ª C

28013 MADRID

"Muy señor mío:

El pasado mes de marzo me ponía en contacto con usted para informarle de la aprobación de sendas ofertas de DUOS y TRIOS para el colectivo de prejubilados, desvinculados, etc. Hoy vuelvo a hacerlo para informar de la puesta en marcha del Portal Club Telefónica Senior

El objetivo que persigue es la recuperación de la relación con el colectivo de empleados del Grupo Telefónica que a través de los distintos mecanismos que han ido existiendo en el tiempo, dejaron de serlo.

La Comunidad virtual (Portal) se identifica como el punto de partida para crear una vinculación más estrecha entre el colectivo y el Grupo Telefónica, accediendo a contenidos que pueden resultar de su interés como enlaces a organismos oficiales, a la Fundación Telefónica, a noticias del Grupo, y para interactuar con la propia empresa a través de autoservicios que le permitirán gestionar cambios de domicilio, en el caso de empleados desvinculados consultar su nómina, acceder al Plan de vacaciones de verano y otras gestiones que se irán incorporando progresivamente.

El próximo 12 de Junio el Portal estará accesible a través de <http://www.telefonica.es/> dentro del apartado "Nuestra Compañía" en el menú de la parte izquierda de la pantalla, a continuación habrá que pulsar sobre el enlace de **Acerca de Telefónica** y aparecerá Club Telefónica Senior. En el primer acceso al portal, el usuario deberá registrarse antes de entrar al mismo.

En la fase de registro, la aplicación pedirá una validación que será inicialmente:

Usuario: Tmatrícula (deben introducirse los 6 dígitos de la matrícula completando con ceros según el número. Ej. T034879)

NIF: 8 dígitos más la letra

Fecha de baja en la compañía: Mes y año

Correo electrónico para el envío de la primera contraseña de acceso a la aplicación.

Teléfono

Una vez recibido en el correo electrónico indicado la contraseña y usuario iniciales, el usuario podrá entrar en el portal, donde por cuestiones de seguridad, posteriormente se le solicitará la modificación de la contraseña por una personalizada.

Se recomienda guardar esta contraseña para entradas posteriores. No obstante, ante un posible extravío o bloqueo de la contraseña, se podrá recuperar siguiendo las instrucciones contenidas en el portal

Por último informar que el próximo día 15 se lanzará a través del Portal Club Telefónica Senior la oferta de **Duos y Tríos** cuyas condiciones ya son conocidas por usted. Todos aquellos que estén interesados podrán contratar on-line estos productos que Telefónica de España pone a su disposición.

Confío en que esta iniciativa tenga entre el colectivo que representa la acogida que todos esperamos.

Un cordial saludo."

Carta de Telefónica que se cita más atrás:

A TODOS LOS ASOCIADOS

Reproducimos a continuación la carta que la Junta Directiva de la Confederación ha acordado enviar a todas las Asociaciones. Evidentemente, cada uno es libre de hacer lo que crea conveniente con respecto a la carta enviada por los dos compañeros que se citan, pero nos creemos en la obligación de advertiros de los efectos contraproducentes que pueden tener actuaciones aisladas y fuera del momento y lugar oportunos.

TEXTO DE LA CARTA CIRCULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFEDERAL

“Estimados compañeros:

Se está recibiendo a través de Internet, un modelo de carta dirigida a D. Carlos Ocaña y Pérez de Tudela, Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, con copia a distintos organismos parlamentarios y partidos políticos, en un intento de dar curso a la misma de forma masiva. Al pie de la carta aparecen en blanco los datos personales del posible firmante, para que éste los rellene.

Esta carta viene presentada con otra de D. Ramón Recio, desvinculado de Telefónica, y en ella expresa su alarma, ante el Secretario de Estado, por la mención que, el anteproyecto de ley del nuevo IRPF hace, de la desaparición del tratamiento irregular de determinadas rentas, entre ellas las de los ERE “en los que concurran determinadas condiciones reglamentarias”.

Antes de afirmar esta presunción, es necesario:

- 1 Comprobar si lo recogido en el anteproyecto de Ley afecta a las indemnizaciones fraccionadas en forma de renta, que perciben los desvinculados.*
- 2 Ver si, efectivamente, el campo de aplicación de la nueva Ley no contempla disposiciones transitorias para los actuales beneficiarios de la reducción fiscal actual del 40%, para las indemnizaciones percibidas por E.R.E., con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley.*
- 3 Aún en el caso de ser así, el Reglamento de la Ley pueden introducir excepciones que correspondan a casos concretos y anteriores a la puesta en vigor de dicha Ley.*
- 4 La carta va dirigida a un estamento administrativo que no tiene potestad legislativa pero si la tiene en su aplicación, y puede verse agredida al recibir y tener que tramitar un sinfín de escritos, pudiendo crear una sensación de aversión de estos funcionarios a nuestro colectivo.*

Acerca de esta posible problemática, la Junta Directiva de la Confederación está estudiando las actuaciones más pertinentes, para tratar de evitar lo que pudiera ser una posible modificación de las exenciones actuales que disfrutaban las rentas de los desvinculados de Telefónica. En este momento, las enmiendas al proyecto de ley ya están formuladas y por tanto, lo conveniente es acceder a los grupos parlamentarios para que, bien sea en la tramitación del Congreso o en el trámite del Senado, se intente modificar el posible cambio legislativo.

Aparte de lo anterior, queremos advertir de la existencia de párrafos en la carta, que dejan deducir el reconocimiento de una real voluntariedad en la aceptación individual de la prejubilación y de la incorporación al

E.R.E. Esta asunción de la aceptación voluntaria y total del contrato de desvinculación, es muy peligrosa ya que está en consonancia con la doctrina, últimamente esgrimida por la Administración y los tribunales de justicia, incluyendo el Tribunal Supremo, de que todo el que acepta una prejubilación voluntaria, mediante E.R.E. o no, es voluntario a efectos administrativos y ello puede significar, precisamente, el reconocimiento explícito de lo que pretendemos combatir. Como ya sabéis, la postura defendida siempre por nuestro colectivo es la de que no debe existir discriminación entre ERE voluntarios e involuntarios, dado que todos los prejubilados de Telefónica deben ser considerados involuntarios a todos los efectos.

Por todo ello, la Junta Directiva cree pertinente advertir a todos los asociados de los posibles riesgos que subyacen en los textos referidos y agradeceríamos que lo divulgáis a aquellos compañeros que no puedan recibir este comunicado por no disponer de Internet.

La Junta Directiva Confederal está trabajando en el texto que presentará a los distintos grupos parlamentarios, para atajar lo que puede ser un cambio importante en la situación fiscal de las rentas que perciben un grupo de nuestros compañeros.

Un saludo muy cordial, “

La Junta Directiva

ERE 99: REUNION INFORMATIVA CELEBRADA EL 24 DE MAYO EN EL C.C. CERRO DEL AGUILA

INICIO DEMANDA ANTE EL TSJA POR IRREGULARIDAD DE RENTAS

El Bufete Del Río-Pardo nos facilitó diversa información en el referido acto, quedando resumida esta en los apartados siguientes:

- En tres casos, la Administración de la Agencia Tributaria (AEAT), no ha respondido a la reclamación (dos de Utrera y uno de Sevilla-Oeste).

En la reunión, los dos compañeros de Utrera entregan al Sr. Del Río, las respuesta de la Administración, que les habían enviado a su domicilio particular, en lugar de la domicilio del Bufete, como se indicaba en la reclamación.

El Bufete había realizado gestiones ante las respectivas oficinas de la AEAT y seguirá haciéndolas para el caso restante.

- Se presentaron alegaciones ante el TEARA para los 74 casos restantes.
- El TEARA ha contestado en 37 casos, habiéndose presentado recurso contencioso administrativo, ante el TSJA, para todos ellos en la fecha de la reunión.

El Sr. Del Río, informa también que los fundamentos de las respuestas a las reclamaciones, de las distintas Administraciones de la AEAT, han sido muy dispares, cosa que no ocurre con las resoluciones recibidas del TEARA, que son más homogéneas.

Las respuestas del TEARA, se basan en el espíritu de la ley y su fundamento es el cobro periódico de las cantidades (renta). Algunas respuestas no vienen valoradas económicamente.

Posteriormente se comentó por parte de la Comisión, para recordar e informar de nuevo a todos, de los costes de la nueva actuación, “Recurso ante el TSJA”, según los honorarios pactados en su día.

El ingreso se debe hacer antes del jueves 8 de junio, fecha máxima establecida para el abono de los referidos honorarios, entregando copia del referido ingreso en las oficinas de la Asociación

IGUALA DE CONSULTAS CON EL COLECTIU RONDA

Recientemente se ha firmado un contrato de consultas entre la Confederación y el despacho de abogados Col·lectiu Ronda. El tipo de consultas a dirigir a este bufete será exclusivamente relativo a asuntos sociales, quedando fuera de él los asuntos fiscales.

Para que sea efectivo el sistema de consulta se ha establecido de la forma siguiente:

1. Comunicar a los asociados –lo que hacemos a través de estas líneas - que tienen acceso a un sistema de consulta sobre cuestiones relacionadas con la Seguridad Social y Telefónica.
2. Los asociados harán llegar sus consultas a la Asociación.. De esta forma existe un control de que las consultas parten de asociados, de otra manera sería imposible conocer la procedencia.
3. La Asociación, a la recepción de las consultas, las agrupará (desechando repeticiones) y las enviará a una dirección de correo electrónico abierta específicamente para ello:
4. A partir de la acumulación de consultas en la dirección citada, se transmitirán al bufete para que les dé respuesta.
5. Una vez se obtengan las respuestas, informaremos sobre ellas en nuestros medios de comunicación, Boletín y página web

Se establece provisionalmente este modo de operar y su eficacia será contrastada durante el rodaje.

BONOBUS SOLIDARIO-SEVILLA CAPITAL

La Delegación de Empleo y el Ayuntamiento de Sevilla han puesto en marcha el **BONOBÚS SOLIDARIO**, consistente en un documento personalizado que te permite realizar desplazamientos gratuitos, en todas las líneas de **TUSSAM (Sevilla-Capital)**, en un periodo inicial de 6 meses renovables.

Los requisitos para su obtención, así como, los trámites de la documentación son los siguientes:

- *Estar empadronado en Sevilla*
- *Ser beneficiarios de Subsidio por Desempleo*

La Delegación de Empleo ha abierto una oficina de tramitación en el pabellón Real de Plaza de América, planta baja (Parque de M^a Luisa) de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

SOBRE ENFERMEDADES Y FALLECIMIENTOS

En algunos casos nos enteramos del fallecimiento de algunos compañeros, o de alguna enfermedad grave que padecen, por comentarios casuales, particularmente en el caso de **asociados de otras provincias**.

Desde aquí os queremos recordar la conveniencia de que los compañeros más allegados nos informen de estas situaciones, por si necesitan algún apoyo o colaboración de cualquier tipo que desde la Junta Directiva podamos prestar, especialmente en todo lo relacionado con su anterior situación laboral. Sabéis que en estos casos los familiares son las personas

que menos ven la ayuda que se les puede prestar desde fuera, precisamente por su dolorosa situación.

Lo único que pretende la Junta Directiva en estos casos es servir de apoyo al asociado y sus familiares, siempre que estos lo consideren oportuno y esté dentro de nuestras posibilidades.

Por último, queremos recordar que en caso de fallecimiento del titular de la póliza de seguro médico (AEGON), los familiares que estuvieran de alta en ella seguirán estándolo si lo desean, siempre que sigan asociados como familiares.

NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN

Una vez concluido el mandato de la anterior JD, se ha procedido a la renovación de la misma, en este nuevo mandato (2006-2008) y al igual que en el anterior, un miembro de nuestra Asociación figura en ella.

Queremos manifestar desde estas líneas el agradecimiento general a la JD saliente por la labor desarrollada a lo largo de su mandato, no exenta a veces, de dificultades de todo tipo.

La composición de la misma y sus funciones son las siguientes:

PRESIDENCIA

CATALUNYA

Presidente: Jordi Muntané Mas

Vicepresidente: Andrés Luis Pérez Velasco

Secretario: Enric Fontdeglòria Rius

Tesorero: Miguel Alarcón Ripio

VOCALES

Carlos del Castillo Fuertes (SEVILLA)	Actualización en base de datos asuntos pendientes.
José Luis Catalán Saso (NAVARRA)	Dossier artículos prensa
Mariano Chicharro Muela (MADRID APT)	Relaciones institucionales (Organismos oficiales, parlamentarios, sindicatos, Telefónica, etc.)
Francisco Cortés Martínez (CÁDIZ)	Elaboración un dossier de prejubilados con la información disponible en Internet.
José M ^a Crespo Gómez (MURCIA)	Control comisiones de la Confederación
Juan R. Gómez Gutiérrez (VALENCIA)	Situación de los prejubilados en la CE.
Gregorio Paúl Lacasa (ARAGÓN)	Relación con los partidos políticos y parlamentarios autonómicos.

INFORMACIÓN EN INTERNET

Nuestros compañeros de otras Asociaciones disponen de páginas web, donde podréis encontrar mucha y muy útil información. Nuestra página web es, como ya sabéis, la siguiente:

www.acptsevilla.org

OTRAS ASOCIACIONES

ALICANTE	www.prejubilados.org
CATALUÑA	www.prejutecat.com
VALENCIA	www.apvalencia.org
LEÓN	ww.prejubite.com

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DEL IRPF

El pasado día 20 de junio tuvo lugar un encuentro de la Comisión Confederal del IRPF con el Grupo Parlamentario Socialista del Senado, representado por su portavoz en la comisión de Economía, Yolanda Vicente, y por el senador Segundo Bru, a los que se hizo entrega de un documento conteniendo una serie de enmiendas propuestas por nuestra Confederación, relativas a la irregularidad de rentas de los prejubilados del ERE 2003 y al rescate en capital de los planes de pensiones.

También se está a la espera de que el Sr. Sánchez Llibre de CiU y el presidente de la Comisión de Hacienda en el Senado, a los que ya se ha pedido que nos reciban, fijen el día de la cita. Del mismo modo, estamos esperando que nos reciban Javier Maqueda (portavoz de PNV), Eduardo Cuenca (portavoz de IU) e Inmaculada Rodríguez Piñeiro (Secretaria de Economía del Partido Socialista, en Ferraz).

Por otra parte, en la reunión sostenida con responsables de Telefónica el pasado día 7 de junio se trató esta cuestión. Esperábamos tener el acta para informar a todos los asociados, pero ya que no disponemos aún del documento os podemos decir que Belén de la Hoz, directora de Relaciones Laborales, informó de que no debería existir preocupación por ello. Pero, a pesar de estas palabras, queremos manifestar nuestra intranquilidad por los compañeros del ERE 2003-2007, y en particular por los futuros desvinculados. Estos, incluso podrían mostrarse remisos a aceptar las condiciones de Telefónica en el futuro, si se mantiene la incertidumbre.

A este respecto, podemos adelantaros que, en las XII Jornadas del Plan de Pensiones celebradas en Madrid, ayer 20 de junio, el portavoz de Economía y Hacienda del Grupo Socialista en el Congreso, D. Ricardo Torres Balaguer, manifestó a los asistentes

ERE 99, pág.16 de la Resolución de la Subdirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, autorizando el ERE 26/99:

"Concretamente, respecto de los ingresos o rentas garantizados en el Plan Social, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20.1.1998, dictada en recurso de casación para unificación de la doctrina califica estas obligaciones empresariales de "indemnización compensatoria por la pérdida del puesto de trabajo que se abonará a lo largo de la vida del trabajador".

Tienen, por tanto, calificación de indemnización, no de renta.

que, en el nuevo proyecto de ley en cuestión, las rentas provenientes de EREs seguirán teniendo, como hasta ahora, el tratamiento de renta irregular.

LAS RENTAS DE LOS ERE SEGUIRÁN TENIENDO EL MISMO TRATAMIENTO

(Carta del Secretario de Estado de Hacienda de 20 de junio de 2006)

Desde la Confederación nos remiten escrito del Secretario de Estado de Hacienda a un ciudadano que solicita información sobre este particular. El texto es el siguiente:

"Acuso recibo de su escrito, en nombre del Secretario de Estado, en la que solicita información sobre tratamiento fiscal previsto en la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable a determinadas prestaciones derivadas de expedientes de regulación de empleo y percibidas de forma fraccionada.

En relación con las cuestiones planteadas, cabe informarle que el citado proyecto de Ley, en su artículo 18, relativo a los porcentajes de reducción aplicables a determinados rendimientos de trabajo, establece que:

"1. Como regla general, los rendimientos íntegros se computarán en su totalidad, salvo que les resulte de aplicación alguno de los porcentajes de reducción a los que se refieren los apartados siguientes. Dichos porcentajes no resultarán de aplicación cuando la prestación se perciba en forma de renta.

2. El 40 por ciento de reducción, en el caso de rendimientos íntegros distintos de los previstos en el artículo 17.2 a) de esta Ley que tengan un período de generación superior a dos años y que no se obtengan de forma periódica o recurrente, así como aquellos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

El cómputo del período de generación, en el caso de que estos rendimientos se cobren de forma fraccionada, deberá tener en cuenta el número de años de fraccionamiento, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

(...)"

Este último inciso del apartado 2 es el que posibilita para que en el desarrollo reglamentario se establezcan los correspondientes coeficientes reductores de las percepciones de rendimientos que se obtengan de forma fraccionada

Por otra parte en la letra c) del apartado 2 del artículo 17 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, actualmente en vigor, en relación con la aplicación de los porcentajes reductores a determinados rendimientos de trabajo, se indica que las reducciones previstas en este apartado no se aplicarán a las prestaciones a que se refiere el artículo 16.2.a) de esta Ley cuando se perciban en forma de renta, ni a las contribuciones empresariales imputadas que reduzcan la base imponible, de acuerdo con el artículo 60 de esta Ley.

En consecuencia, el nuevo proyecto de la Ley no ha modificado el tratamiento tributario para las percepciones de rendimientos de trabajo que se obtengan de forma fraccionada. "

SEGURIDAD SOCIAL

SOLICITUD DE BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN: PETICIONES A LA S.S.

El pasado día 27 de abril se celebró una reunión en la Tesorería de la Seguridad Social a la que asistieron; el Director General de la TSGG, junto con el Subdirector General, el Director de cotizaciones y la Directora jurídica y por parte de Confedtel; su Presidente y el abogado del Col·lectiu Ronda Sr. Cortés.

En la misma se expuso la problemática existente en las bases de cotización de los mayores de 55 años, afectados en el último ERE y las personas que no pudieron suscribir un nuevo Convenio Especial con anterioridad, a base máxima, por no haber cotizado durante los cinco últimos años en activo, 24 meses por ella.

Los representantes de la TSGG quedaron en estudiar nuestras peticiones y solicitaron que se presentaran escritos de argumentación pertinentes a través del Registro.

El pasado 28 de abril, el Presidente de la Confederación presentó sendos escritos referentes a los dos asuntos tratados, con las argumentaciones pertinentes al Director General de la Tesorería de la Seguridad Social. El 26 de mayo contestaba la S.S. a ambos escritos.

Con referencia al primero de ellos, en el que se solicitaba la posibilidad de que los prejubilados con más de 55 años pudiesen suscribir Convenio Especial por la base máxima contestaron:

...la disposición adicional trigésima primera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ...las cuotas por dicho convenio especial se determinarán aplicando al promedio de las bases de cotización del trabajador en los últimos 6 meses de ocupación cotizada el tipo de cotización previsto en la normativa reguladora del convenio especial", sin posibilitar en modo alguno otras formas optativas para el cálculo de las cuotas correspondientes al convenio, a instancia de los interesados. como podría ser la sugerida en su escrito. es decir. en función de la base máxima de cotización"

En cuanto a la segunda petición presentada, la de aquellos que no pudieron suscribir nuevo Convenio con anterioridad a base máxima, por no haber cotizado durante los 5 últimos años en activo al menos 24 meses por ella, la contestación también fue denegatoria:

*"De ahí que ese artículo 6 de la Orden de 13 de octubre de 2003, al regular las diferentes opciones de los interesados en cuanto a la base de cotización en el convenio especial, limite en su apartado 2.1.a) la elección por la base máxima de cotización a los supuestos en que se haya cotizado por la misma durante el periodo anterior a la baja, aunque para facilitar esa opción extiende dicho periodo nada menos que a los cinco años inmediatamente anteriores a tal baja y exigiendo únicamente a los referidos efectos que a lo largo de tan dilatado periodo se hubiera cotizado por la base máxima durante veinticuatro meses, consecutivos o no.
En consecuencia, quien no cumpla con el citado requisito, en los términos tan amplios y flexibles que se han indicado, se entiende que no venía cotizando por la base máxima en el momento de la baja y, por tanto, no cumpliendo con la finalidad de la norma en este extremo no puede ser amparado por lo previsto en ella."*

Por tanto, y de momento, no pueden acceder a la base máxima estos dos grupos de compañeros.

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA CON MENOS DE 65 AÑOS

Nos han entregado nuestros compañeros de Madrid una sentencia del TS que nos parece muy interesante porque puede afectar a algún compañero ya jubilado al que se le haya concedido la incapacidad permanente absoluta.

El Supremo ha fallado contra el INSS y a favor de un compañero de Barcelona. Este compañero se jubiló a los 60 años, por ser mutualista, y dos años después tuvo un problema cardiaco unido a diabetes. Entonces, estando ya jubilado, solicitó la IPA (Incapacidad Permanente Absoluta), y el INSS, el juzgado laboral y el Superior se la denegaron. La elevó al Supremo para casación de doctrina, al haber encontrado dos sentencias contradictorias, y el fallo ha sido favorable. El Supremo, en realidad, no concede la IPA, sino que obliga al INSS a estudiar de nuevo el caso, toda vez que en el anterior asalto, lo rechazó de un plumazo, en base al razonamiento de que ya estaba jubilado. El final de todo será que se la concedan.

El interés de esta sentencia para nosotros es que sabemos de algún que otro compañero ya jubilado, prejubilado en su día y con edad inferior a 65 años, que puede verse beneficiado con ella.

En ocasiones anteriores el fallo de los Tribunales era desfavorable, basándose en la sentencia del TS de 27/7/05. Sin embargo, la Sala reunida en pleno, ha cambiado el criterio el 22/03/06 con respecto al fallo de 27/7/05. Por tanto, parece que la situación es francamente favorable.

Sería conveniente que aquellos compañeros que se encuentren en esta situación contacten con la Asociación.

LA PELÍCULA DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES

Cuando se firma el ERE 99, el Ministerio de Trabajo dice en la Resolución que lo aprueba que, a efectos de jubilación, serán considerados involuntarios los que se adhieran al contrato presentado por la Empresa. Tres años después, en julio de 2002, se aprueba la Ley 35/2202 de medidas para la jubilación flexible, en la que se contempla la jubilación anticipada y la aplicación a esta de coeficientes reductores diversos en función del período de cotización, coeficientes que siempre son menores que el 8% que se aplicaba con anterioridad a los mutualistas. Pues bien, como la aprobación del ERE 99 apoyaba la definición de involuntariedad a los prejubilados por esta opción se aplicaron los coeficientes reductores a los solicitantes de jubilación anticipada...

...Hasta que aparece una sentencia del Supremo, de 20 de septiembre de 2005, nada clara según las cortas luces de quien esto escribe, en la que se apoya el Ministerio de Trabajo para decir que no puede aplicar en lo sucesivo los coeficientes reductores porque es un fiel observante de la Ley...

...Pero el Gobierno, que para eso está, ¡superará todos los obstáculos por el bien de sus trabajadores a través de los Pactos de Toledo!. Eso, por lo menos, dice el texto del informe final de dichos Pactos.

Está claro que la película no ha terminado, pero mientras tanto los que se van jubilando no ven aplicados en su caso los coeficientes reductores más favorables.

10-03-2006.- Escrito al Sr. Director General del INSS del Presidente de la Confederación, para evitar que determinadas Direcciones Provinciales del INSS consideren como voluntarios en el cese laboral, según establece la Legislación vigente, a los trabajadores que solicitan jubilarse anticipadamente, provenientes de ERE's (26/1.999 y 44/2003). Y por tanto, no se les aplican, erróneamente, los coeficientes reductores en el cálculo de la pensión de jubilación.

TEXTO DE LA RESOLUCION DEL M. DE TRABAJO EN EL ERE-99

"...hay que recordar que en las extinciones de contratos de trabajo derivadas de expedientes de regulación de empleo, la falta de voluntariedad, se entiende que del trabajador, respecto de la extinción se presume y contiene en la configuración legal de la protección por desempleo. Así el Art. 203 de la Ley General de la Seguridad Social señala que en la contingencia de desempleo se encuentran "quienes pudiendo y queriendo trabajar pierdan su empleo", lo que supone la definición legal de la falta de voluntad del trabajador en la pérdida del empleo, mientras que en el Art. 208 del mismo Texto legal se indica que se "encontraran en situación legal de desempleo los trabajadores que estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos: 1 Cuando se extinga su relación laboral: a) en virtud de expediente de regulación de empleo", lo que supone que la Ley define expresamente como un supuesto de desempleo, que por la definición legal del Art.203 es siempre involuntario respecto del trabajador, el de la extinción del contrato decidida por el empresario previa autorización de la misma por la Administración en un expediente de regulación de empleo."

1.999

Contestación de la Seguridad Social a Asoc. Aragón (31/1/2006):

"... recientemente el Tribunal Supremo, en la Sentencia de 20 de septiembre 2005, ha indicado con rotundidad que en aquellos supuestos en que los trabajadores deciden aceptar voluntariamente la oferta de un plan de jubilación, consensuado por la empresa con los representantes de los trabajadores y aprobado por la Autoridad Laboral, después de conocer las condiciones, no son objeto de un despido colectivo, sino que extinguen de mutuo acuerdo con la empresa sus contratos de trabajo. Así pues, al producirse un cese voluntario en el trabajo no sería de aplicación, según los supuestos, ni la jubilación anticipada contemplada en el artículo 161.3 de la Ley General de la Seguridad Social, ni los coeficientes reductores previstos en la disposición transitoria tercera de dicha norma legal. Como Vd. comprenderá, los pronunciamientos judiciales obligan no sólo a los particulares, sino también, y con mayor rigor si cabe, a la Administración pública. Por ello, esta ha debido adecuar sus criterios interpretativos y aplicar el fallo de la citada sentencia del Tribunal Supremo."

2.005

INFORME DE RENOVACIÓN DEL "PACTO DE TOLEDO"

En el ámbito de la jubilación anticipada se acuerdan las siguientes medidas:
 A) Los coeficientes reductores de la cuantía de la pensión, en los supuestos de extinción no voluntaria de la relación laboral para todos los trabajadores que acrediten entre 30 y 34 años de cotización, serán del 7,5 por 100 por cada año que falte para el cumplimiento de los 65 años de edad.
 b)...
 c) Se adoptarán las medidas normativas necesarias, en orden a calificar como involuntaria la extinción de la relación laboral producida en el marco de los expedientes de regulación de empleo (ERES), a los efectos de la aplicación de las reglas de la Seguridad Social sobre jubilación anticipada, en los términos del artículo 161.3 y de la disposición transitoria 3ª de la Ley General de la Seguridad Social.

2.006

DEMANDA SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS DEL ERE 2003-2007

Se recuerda la necesidad de efectuar la Reclamación Previa en cuanto se reciba del INEM la denegación de la concesión del Subsidio o la interrupción del que se venía percibiendo.

Según sea en un caso u otro, hay dos modelos distintos de reclamación. Estos modelos se remitieron por correo a los compañeros afectados por el ERE 2003-2007. Ambos están a su disposición en la página Web de la asociación, www.acptsevilla.org.

Una vez realizada la Reclamación Previa en el INEM hay que esperar la contestación para iniciar los trámites antes los Tribunales. Una vez recibida se tienen 30 días hábiles (Agosto es inhábil) para recurrir si no se está de acuerdo. (Se están recibiendo notificaciones denegatorias, aunque no antes de dos meses desde la presentación de la Reclamación Previa).

Los dos diferentes modelos de reclamación también están en la página web de la Asociación

Para los compañeros que deseen recurrir hemos contactado con el Bufete de D. Rafael Sánchez-Barriga, siendo el coste del recurso de 180 Euros, que incluye la demanda hasta el Tribunal Supremo si fuera necesario. Se abonará directamente en el Bufete. Si se gana la demanda se abonará una cantidad adicional correspondiente al 5% de los beneficios que se obtengan.

Se aconseja llevar toda la documentación relacionada con la petición del Subsidio para mayores de 52 al Bufete y contactar con el Sr. D. Vicente Figueroa, previa cita en el teléfono 954563646.

La dirección es la siguiente: C/ Radio Sevilla nº 5, 3º B, 41001 Sevilla (a la espalda de la calle Arjona, junto al río)

Después de la visita al bufete, se nos indicará la fecha de presentación de la próxima reclamación judicial, siendo necesario antes de esa fecha formalizar un Poder Notarial para Pleitos en la Notaría de D. José Luis Ferrero, C/ Rosario nº 8, 1º, (bocacalle de C/ Tetuán) previa cita con D. Luis, oficial de la notaria, teléfono 954217060, indicándole "para realizar un Poder a favor de D. Rafael Sánchez-Barriga y otros para la demanda de empleados de Telefónica". El Poder costará 25 Euros para una persona y si van varios un poco menos.

Hasta ahora tenemos conocimiento de una demanda perdida en Barcelona.

Comisión ERE 2003

CONVENIO ESPECIAL

Se recuerda a todos los asociados afectados de Sevilla la obligación de entregar en Recursos Humanos fotocopias de los resguardos de ingresos a la Seguridad Social del Convenio Especial del año 2005, así como el primero del 2006 en el que figura la nueva cuota a pagar. Se pueden enviar también por fax al nº 95-448-32-16 o por correo electrónico al pasivos@telefonica.es

CULTURA Y OCIO



ATENCIÓN A LA SALUD

El grupo de Ocio y Cultura de nuestra Asociación, ha estimado muy interesante para nuestros socios impartirles cursos, charlas, coloquios, etc., sobre disciplinas relativas a la prevención y promoción de la **SALUD**.

Para ello, y como primer intento, ha contactado con la Unidad Municipal de Promoción de la Salud, del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla y dentro de este servicio con el Dr. Guillermo Caraballo, responsable del UPS Nervión-San Pablo.

En conversación mantenida con el Dr. Guillermo Caraballo, se ha mostrado favorable en formar a nuestro colectivo en aquellos asuntos de Salud que puedan ser de nuestro interés.

Para empezar hemos convenido en que imparta un curso de **Primeros Auxilios** con las siguientes características:

Nombre del Curso: Primeros Auxilios

Impartido por: UPS Nervión-San Pablo

Duración: 4 horas

Materias: Heridas/hemorragias.

Traumatismos/fracturas.

Quemaduras

¿Qué hacer en situaciones críticas?

Enfermo inconsciente.

Sesiones: Teóricas y practicas

Fecha y lugar de exposición: Pendientes de fijar

Procedimiento para inscribirse: A partir de la publicación de este anuncio en el Boletín, los socios interesados en asistir al curso pueden llamar a nuestra Asociación los días martes, miércoles y jueves de 10 a 13 horas (descontando el periodo de vacaciones) al número telefónico 954 63 63 53.

A final de septiembre planificaremos el curso en función del número de socios interesados en recibirlo. Una vez fijados lugar y fecha de exposición, llamaremos por teléfono a los interesados para indicárselo.

Os recordamos que desde el pasado mes de abril estamos en la Asociación los martes, miércoles y jueves de 10 a 13 horas.

BALNEOTERAPIA

El grupo de "Ocio y Cultura" de nuestra Asociación, tiene en estudio un viaje de 4 ó 5 días, que combine visitas culturales con el relax de un Balneario.

La idea es de realizar visitas culturales por la mañana, combinando por la tarde sesión de baños. Se elegirá un hotel equidistante entre los lugares que se vayan a visitar y el balneario, ó probablemente en el mismo Balneario.

La zona que creemos más adecuada es la provincia de Jaén, que dispone de buenos balnearios, relativamente cerca de centros urbanos con un buen legado cultural (Baeza, Jaén, Úbeda, Linares, etc.).

Si estas interesado/a en realizar esta excursión, puedes informarte de la programación completa después de las vacaciones del verano, contactando con **Viajes Triana** en calle Luis Montoto, 86, teléfono **954570506**, y preguntando por **Fernando**, quien te informará de todos los detalles, de la disponibilidad de plazas y precios de las mismas.

NOTA SOBRE SUBVENCIÓN DEL

TEATRO LOPE DE VEGA

El Teatro **Lope de Vega** nos ha comunicado que nos será retirada la subvención, lo mismo que al resto de asociaciones, en el mes de Septiembre, cuando comience la próxima temporada.

Como ya todos os figuráis, se están haciendo gestiones para recuperar dicha subvención. En caso contrario se buscará alguna alternativa que supla esta pérdida, para satisfacción de los amantes del teatro. Os mantendremos informados al respecto.

NOTA SOBRE EL PROTOCOLO CON AEGON

Adjunto al último boletín enviamos, para los asegurados en AEGON, el texto del nuevo protocolo. Como nos consta que se han producido errores en la distribución por parte de la empresa repartidora, advertimos a aquellos socios asegurados que no lo han recibido que pueden recoger una copia de tal protocolo en la Asociación, de martes a jueves inclusive, de 10 a 13 horas, una vez pasado el período de vacaciones que se indica en la portada del Boletín.



Edición de la Asociación Cultural de Prejubilados de Telefónica
Reg. Asoc. nº 7.380
Avda. HYTASA, 38, Edif. Toledo I, 4º, mód. 8
41006 - SEVILLA
TELEF. 954.63.63.53

CORREO ELECTRÓNICO: acpt-sevilla@telefonica.net
PÁGINA WEB: www.acptsevilla.org